

Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan
Notificación Anual a Padres y Apoderados
Año Escolar 2019-2020

Éste folleto ha sido recopilado para proveer a los padres y apoderados con lo siguiente:

- ✓ Información sobre las Reuniones de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado Aromas-San Juan
- ✓ Información de Contacto
- ✓ Reglamentos Escolares
- ✓ Políticas de Asistencia
- ✓ Aviso sobre Escuelas de Alternativa
- ✓ Políticas de Disciplina
- ✓ Servicios Estudiantiles
- ✓ Servicios de Salud
- ✓ Currículum y Creencias Personales
- ✓ Records Escolares y Logros Estudiantiles
- ✓ Admisión Universitaria
- ✓ Protección de Proceso Legal y Querellas
- ✓ Política sobre Acoso Sexual
- ✓ Otra Información Miscelánea
- ✓ Calendario del Distrito Escolar 2019-2020
- ✓ Solicitud para Alimentos Gratis y a Precio Reducido o Leche Gratis para el Año Escolar 2019-2020

Por favor firme y regrésela a la oficina de la escuela dentro de una semana de haber recibido las siguientes formas las cuales se encuentran introducidas en este documento:

- Acuse de Recibo de la Notificación Anual para Padres 2019-2020
- Fotografías, Películas, Diapositivas, Video por Internet, y Publicación de Grabaciones de Audio de Cinta
- Encuesta de Niños Saludables no-participe (opcional)
- Solicitud y Dispensa de Usuario para Servicios de Red de Computación 2019-2020
- Acuse de Recibo del Acuerdo de Seguir las Reglas del Autobús
- Forma de Consentimiento para el Padre o Estudiante de Publicación del Nombre, Dirección, y Número de Teléfono del Estudiante
- Solicitud para Alimentos Gratis y a Precio Reducido o Leche Gratis para el Año Escolar 2019-2020 (opcional y puede entregarse en cualquier momento)

Gracias por su atención a los contenidos de éste folleto y puntual regreso de las formas introducidas en este documento.

**Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan
Reuniones de la Mesa Directiva**

Control del gobierno local por parte de ciudadanos es la piedra angular de la democracia en los Estados Unidos. La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado Aromas-San Juan está compuesto por cinco miembros quienes son oficiales públicamente elegidos a quienes se les ha confiado gobernar las escuela del Distrito. Reuniones públicas de la mesa directiva se llevan a cabo regularmente para escuchar, discutir, y actuar sobre artículos de la agenda que tienen que ver con gobernar el Distrito. Por favor refiérase al sitio web del Distrito para información sobre las agendas, fechas, y localidad de las reuniones de la mesa directiva (www.asjUSD.k12.ca.us). Miembros del público son bienvenidos en asistir estas reuniones y ofrecer comentarios durante el tiempo apartado para los comentarios públicos en cada agenda.

Información para el Contacto

La Oficina del Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan

Superintendente Michele Huntoon
2300 San Juan Highway
San Juan Bautista, CA 95045
P: 831-623-4500, F: 831-623-4907

<p align="center">Preparatoria Anzar (Grados 9-12) Directora Crawley 2000 San Juan Highway San Juan Bautista, CA 95045 T: 831-623-7660 F: 831-623-7676</p>	<p align="center">Escuela Primarias Aromas (Grados K-8) Director Howell 365 Vega St. (P.O. Box 216) Aromas, CA 95004 T: 831-726-5100 F: 831-726-3040</p>	<p align="center">Escuela Primarias San Juan (Grados K-8) Director Cord 100 Nyland Dr. San Juan Bautista, CA 95045 T: 831-623-4538 F: 831-623-0614</p>
---	---	---

Tom Connolly “Mi Escuelita” Preschool

Cindy Guajardo, Directora de la Pre-Escolar

a Aromas School
365 Vega St. (P.O. Box 216)
Aromas, CA 95004
831-726-5100

a San Juan School
100 Nyland Drive
San Juan Bautista, CA 95045
831-623-4538 ext. 234

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

- | | |
|---|---|
| Póliza . . Norma de la Mesa Directiva | CAA . . . Código de Alimentación y Agricultura |
| AR Regulación Administrativa del Distrito | USC . . . Código de los Estados Unidos |
| CE Código Educativo | CFR . . . Código de Regulaciones Federales |
| CSS . . . Código de Salud y Seguridad | ESEA . . Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)] |
| CP Código Penal | PPRA . . La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante |
| CBI Código de Bienestar e Instituciones | FERPA . Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia |
| CCR . . . Código de Regulaciones de California | PPACA . Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible [PL 111-148] |
| CC Código Civil | Título VI Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981] |
| CF Código de Familia | Título IX Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688] |
| CG Código Gobernante | IDEA . . Ley Educativa de Individuos con Discapacidades |
| CV Código de Vehículos | § 504 . . Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)] |
| CNP . . . Código de Negocios y Profesiones | EOA . . . Ley de Oportunidades Igualdad [20 USC 1701] |

REGLAS ESCOLARES

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

■ Reglas a Seguir en el Autobús

Porque el comportamiento en el autobús escolar puede afectar directamente la seguridad de los estudiantes y de los demás pasajeros, las siguientes regulaciones aplican a todo momento en el cual los estudiantes están usando el autobús escolar, incluyendo viajes en actividades escolares.

1. Los estudiantes que usen el autobús escolar deberán seguir en todo momento las instrucciones y direcciones del conductor del autobús.
2. Los estudiantes que usen el autobús deberán llegar a la parada del autobús a tiempo y pararse en un lugar seguro para esperar tranquilamente por la llegada del autobús.
3. Los estudiantes que usen el autobús deberán entrar al autobús de una manera ordenada y dirigirse directamente a sus asientos.
4. Los estudiantes que usen el autobús deberán permanecer sentados mientras el autobús esté en marcha y no deberán obstruir el pasillo con sus piernas, pies u otros objetos. Cuando lleguen a su destino, los estudiantes deberán permanecer sentados hasta que el autobús pare y solamente en este momento pararse en el pasillo y dirigirse a la salida.
5. Los estudiantes que usen el autobús deberán ser corteses con el conductor del autobús y con los demás pasajeros.
6. Porque serios problemas de seguridad podrían ocurrir por culpa del ruido y del mal comportamiento que pueda distraer al conductor, se prohíbe hablar en voz muy alta, reírse, gritar, cantar, silbar, pelear, tirar objetos, fumar, comer, tomar, pararse y cambiar de asientos y si esto pasa, se tomarán medidas que pueden conducir a que se suspendan los privilegios de usar el transporte escolar.
7. Ninguna parte del cuerpo, manos, brazos o la cabeza pueden salirse por la ventana. No se debe tirar nada desde el autobús.
8. Los estudiantes que usen el autobús deben ayudar a mantener limpio el autobús y también el área de la parada. Los estudiantes no deberán dañar o ensuciar o ponerle la mano al equipo.
9. No se permiten animales en el autobús sin el consentimiento expreso del director del plantel escolar o la persona designada..
10. Los estudiantes que usen el autobús deben mantenerse alertas al tráfico cuando dejen el autobús.

CONSECUENCIAS POR MAL COMPORTAMIENTO

1ra Notificación: La primera notificación es solamente un AVISO de que el mal comportamiento ha ocurrido. Esta nota debe ser firmada por los padres o tutores del estudiante y ser devuelta al conductor del autobús la mañana siguiente para que el estudiante pueda tomar el autobús. Si la primera notificación es debida a una infracción seria que haya puesto en peligro la vida o las extremidades de cualquier persona, se requerirá una conferencia inmediata con el padre/tutor antes de que se permita al estudiante usar el autobús de nuevo.

2da Notificación: La segunda notificación traerá consecuencias disciplinarias y posible suspensión del privilegio de tomar el autobús de 1 a 5 días. El padre/tutor debe comunicarse con el conductor del autobús, con el director de la escuela del estudiante o con el administrador de transporte del distrito para ver si se puede llegar a una solución para el problema. Si no hay algún contacto con alguno de estos tres miembros del personal escolar, no se le permitirá al estudiante tomar el autobús.

3ra Notificación: La tercera notificación puede resultar en suspensión de un día hasta **SUSPENSIÓN COMPLETA** del privilegio de tomar el autobús. EL padre/tutor debe reunirse con el conductor del autobús, el director de transporte, el director de la escuela y el superintendente para buscar medidas apropiadas para corregir la situación si es que se le va a permitir al estudiante tomar el autobús después del período de suspensión.

Cada Día Cuenta

© 2019 Schoolyard
Communications™

♻️ 40% papel reciclado

ASISTENCIA

■ Opciones de Asistencia

a mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Estudiantes convictos de un delito grave violento o convictos de un delito menor de ofensa de armas de fuego podrían ser trasladados a otra escuela dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48929, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

1. Transferencia Entre Escuelas del Distrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplan con las diversas necesidades e intereses de alumnos del distrito. Los padres/ apoderados de cualquier alumno que vive dentro de los límites del distrito pueden solicitar la matriculación de su alumno en cualquiera de las escuelas del Distrito, sin tener que ver con el área de residencia dentro del Distrito. La Superintendente o persona asignada ha establecido procesos para la selección y transferencia de alumnos entre escuelas del Distrito de acuerdo con la ley, norma de la Mesa Directiva y reglamentos administrativos. Con la excepción de los requisitos de transferencia bajo el programa Título I para escuela de mejoramiento, el Distrito no está obligado en proveer transporte para alumnos que asisten a escuelas fuera de su área de asistencia. [Póliza 511, CE 35160.5, 35291, 35351, 48980]

2. Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados de estudiantes que viven dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por una variedad de motivos, optar matricular a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

Permisos de Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva puede entrar en un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un término a no exceder

cinco años escolares, para la asistencia entre distritos de estudiantes que son residentes de otros distritos.

El acuerdo especificará los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia entre distritos será permitida o negada. También puede contener estándares acordados por ambos distritos para la re-aplicación y/o revocación del permiso del estudiante.

Al recibir un permiso para la transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir un formulario de solicitud por escrito de parte de los padres/apoderados de un estudiante del distrito de residencia, o al recibir un formulario de solicitud por escrito de parte de los padres/ apoderados de un estudiante del distrito que desea matricularse en otro distrito, el Superintendente o persona asignada revisará la solicitud y podrá aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Transporte

El distrito no proveerá transportación más allá de cualquier área de asistencia escolar. Al ser solicitado de parte de los padres/apoderados del estudiante, el Superintendente o persona asignada podrá autorizar la transportación para un estudiante con una transferencia entre distritos a y de paradas de autobús asignadas dentro de áreas de asistencia de la escuela a la cual asiste el estudiante si es que hay espacio disponible. [BP 5117 abril de 2019; CE 46600-46610, 48204, 48300-48317, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 48985, 52317, Constitución de California Artículo 1, Sección 31]

Regulación Administrativo – Permisos Transferencia de Asistencia Entre Distritos

De conformidad con un acuerdo entre la Mesa Directiva y la mesa directiva de otro distrito, un permiso que autoriza la asistencia de un/a estudiante fuera de su distrito de residencia podrían ser emitidas tras la aprobación tanto del distrito de residencia como del distrito de la propuesta asistencia.

El Superintendente o persona asignada puede aprobar acuerdo de asistencia entre distritos para un estudiante por los siguientes motivos cuando lo estipulado en el acuerdo:

1. Cuando el estudiante ha sido determinado por el personal ya sea del distrito de residencia o distrito de asistencia ofrecida ha sido víctima de un acto de intimidación como se define en el Código de Educación 48900 (r). Este estudiante se le dará prioridad para asistencia entre virtud de un acuerdo de asistencia Entre Distritos existente o, en ausencia de un acuerdo, se tendrá en cuenta para la creación de un nuevo permiso.
2. Para satisfacer las necesidades de cuidado de los niños de los estudiantes. Tal estudiante puede ser permitido seguir asistiendo las escuelas del distrito sólo mientras él/ella siga usando un proveedor de cuidado infantil dentro de los límites del distrito.

3. Para satisfacer las necesidades de salud mental o física especial del estudiante, como sea certificado por un médico, psicólogo escolar u otro personal escolar apropiado.
4. Cuando el estudiante tiene un hermano asistiendo a la escuela en este distrito, para evitar la división de asistencia de la familia.
5. Para permitir que el estudiante termine el año escolar cuando su/sus padres/apoderados se han trasladado fuera del distrito durante ese año.
6. Para permitir que los estudiantes se quedan con una clase de graduación de ese año de la escuela secundaria.
7. Para permitir que los estudiantes de nivel superior asisten a la misma escuela a la que asistieron en calidad de estudiantes de secundaria, incluso si sus familias se mudaron fuera del distrito durante el año junior.
8. Cuando el padre/apoderado proporciona evidencia escrita de que la familia se trasladará a este distrito en el futuro inmediato y me gustaría que el estudiante comience el año en ese distrito.
9. Cuando el estudiante va a vivir fuera del distrito sólo por un año o menos.
10. Cuando lo recomendado por la Junta de Revisión de Asistencia Escolar o por el condado de bienestar infantil, la libertad condicional o servicio social personal de la agencia en los casos documentados de graves problemas en el hogar o problemas de la comunidad que hacen desaconsejable para el estudiante que asista a la escuela de residencia.
11. Cuando existe un interés válido en un programa educativo que no se ofrece en el distrito de residencia.
12. Para proporcionar un cambio en el ambiente escolar por razones de ajuste personal y social.

Las solicitudes de transferencias entre distritos, dentro y fuera del distrito, deberán enviarse para su aprobación antes del 1 de marzo para el próximo año escolar.

El Superintendente o su persona asignada pueden negar las peticiones iniciales de permisos de asistencia entre distritos debido a los limitados recursos del Distrito, el hacinamiento de las instalaciones escolares en el nivel de grado correspondiente, u otras consideraciones que no son arbitrarias. Sin embargo, una vez que se admite a un/a estudiante, el distrito no puede negarle su continua asistencia a causa de hacinamiento en las instalaciones a nivel de grado correspondiente.

Dentro de los 30 días calendarios siguientes a la solicitud de un permiso de traslado, el Superintendente o persona asignada deberá notificar a los padres/apoderados de un/a estudiante que se le niega asistencia entre distritos con respecto al proceso de apelación ante la Mesa Directiva de Educación del Condado como se especifica en el Código Educativo 46601.

A la espera de una decisión de los dos Distritos o una apelación de la Mesa Directiva del Condado, el

Superintendente o persona asignada puede admitir provisionalmente a un/a estudiante que reside en otro distrito por un periodo que no exceda de dos meses de escuela.

Los estudiantes que están bajo consideración de expulsión o que han sido expulsados no puede apelar la negación o decisiones de asistencia entre distritos, mientras que los procedimientos de expulsión están pendientes o durante el plazo de la expulsión.

Una vez que un estudiante es admitido a una escuela sobre la base de un permiso de asistencia entre Distritos, él/ella no tendrá la obligación de volver a solicitar una transferencia entre distritos y se le permitirá continuar asistiendo a la escuela en la que él/ella está inscrito/a, a menos que una nueva aplicación normas se especifique lo contrario en el acuerdo de asistencia entre distritos. Existentes permisos de asistencia entre distritos no deberán quedar sin efecto para los estudiantes que entran el grado 11 o 12 en el año escolar siguiente. [AR 5117 diciembre de 2017]

3. Matriculación Abierta Estatal

El Departamento de Educación de California (CDE por siglas en inglés) ya no administra el programa de matriculación abierta. [CE 48350-48361, 51101]

■ Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante. Para los niños de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

- A. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 1. Debido a una enfermedad de él o ella.
 2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.

3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 4. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 5. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para lo cual la escuela no requerirá una nota de parte de un doctor.
 7. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 8. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
 10. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
 11. Autorizado a la discreción del/la administrador/a escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales

deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.

- C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- E. “Familia inmediata”, como se usa en esta sección, significa el padre o apoderado, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno. [CE 48205, 48205.5, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

Procedimientos de Ausencias

Algunas veces los niños deben faltar a la escuela. Es importante que se sepa en la escuela por qué su hijo no está asistiendo a clases. Los padres deben seguir las instrucciones siguientes cuando su hijo/a vaya a estar ausente.

1. Notifique a la secretaria de la escuela por teléfono o con una nota especificando:
 - a. La razón por la cual su hijo/a está ausente
 - b. Cuántos días va a estar ausente
2. Los padres deben justificar la ausencia del estudiante de cada uno de los días ya sea por teléfono o por escrito. (Se prefiere una nota por escrito porque si los padres llaman, la secretaria debe transcribir el mensaje por escrito por propósitos contables).
3. Si los niños están ausentes por tres días o más deben llevar una nota del doctor a la escuela cuando regresen.
4. Los estudiantes que falten más de cinco días deberán obtener un Contrato de trabajo independiente (pregunte en la oficina de la escuela).

■ Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

■ Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Aromas–San Juan ha establecido una norma de recinto cerrado en todas las escuelas. Los alumnos no pueden salir del recinto escolar a ninguna hora durante el día escolar sin el permiso por escrito de sus padres/ apoderados y autoridades de la escuela. Alumnos que salen sin autorización serán clasificados ausentes sin permiso y serán sujetos a acción disciplinaria. [CE 44808.5]

■ Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980; CF 6550-6552]

■ Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Guardián

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980]

■ Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal

Niños sin hogar o en hogar temporal que viven en el distrito tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. Ellos también tienen los derechos de matriculación acelerada a la escuela, programas del recinto y de asistencia (pendiente de evidencia de inmunizaciones), y de programas de después de escuela gratis. En algunos casos, no se cobra la cuota. El distrito escolar y cada escuela local tienen la documentación completa sobre los derechos de jóvenes sin hogar o en casa transitoria. [CE 48204, 48850-48859, 48645.3, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 361, 726; 42 USC 11301, 11432]

■ Estudio Independiente a Corto Plazo

El estudio independiente esta diseñado para alumnos que necesitan estar fuera de la escuela debido a circunstancias que requieren que el alumno este ausente del salón de clase regular por un mínimo de 5 días. Necesita avisar al maestro por lo menos con una semana de anticipación. Pida información en la escuela de su hijo.

■ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s)

determinará si el estudiante califica, y dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. [CE 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

■ Estudiantes Embarazadas o Criando

Estudiantes embarazadas o criando que tienen 18 años o más quienes tengan permiso de parte de sus padres/apoderados podrán ausentarse por hasta 8 semanas o más sin haber completado tareas escolares, otros requisitos, o penalidades. Pueden regresar a la misma escuela y curso donde se les proveerá tiempo para reponer el trabajo perdido. Pueden asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Podrán tener un quinto año para completar los requisitos para la graduación de la escuela secundaria; o, si la administración determina que es posible, pueden completar los requisitos en cuatro años. Quejas sobre estos derechos pueden hacerse usando el Procedimiento de Quejas Uniforme. [EC 4600, 46015, 48200, 48980]

■ Vagancia (Ausencias No Justificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece

en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarta vagancia puede resultar en una oportunidad para mejorar la asistencia, pero también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través de servicios comunitarios.

Penalizaciones para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa de hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que padres o apoderados asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

■ Aviso de Escuelas Alternativas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su

información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

■ Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

■ Consejeros Escolares

Los consejeros escolares son educadores entrenados que poseen una credencial de maestro valida con una especialización en servicios estudiantiles y al personal. Como un especialista en el desarrollo de niños y adolescentes, los consejeros escolares coordinan los objetivos, estrategias, y actividades de un programa de consejería completo, y ellos sirven como representantes del distrito y/o de equipos escolares de guía tales como el comité escolar de revisión de asistencia. Los consejeros ayudan a estudiantes en los grados 7º al 12º a prepararse en la planificación para la universidad u carreras. Guían a los estudiantes a través de todos los pasos incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos académicos, y carreras. La mayoría de los consejeros estas disponibles por medio de citas y dispuestos a reunirse con los estudiantes y sus familias. [CE 48980, 49600, 51229]

■ Los Cursos Académicos y no Académicos, Clases, Cursos Electivos, Actividades, Deportes, y las Instalaciones Conexas

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. Comenzando en el séptimo grado los consejeros se reunirán con cada estudiante sobre la selección de cursos. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 49600, 48900; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado migratorio o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. Estudiantes inmigrantes

son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

■ Estándares Académicas de California

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Los nuevos exámenes incluyen el Consocio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

■ LCFF y LCAP

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambió la manera en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. Con el nuevo sistema, los distritos escolares reciben una base uniforme para cada estudiante, ajustado por el nivel grado. Además, reciben los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en cuidado foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (por sus siglas en inglés de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucran a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Servicios básicos | 5. Participación estudiantiles |
| 2. Implementación de estándares estatal | 6. Clima escolar |
| 3. Participación de los padres | 7. Acceso a los cursos |
| 4. Logro estudiantil | 8. Otros resultados estudiantiles |

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede

comentar a la junta directiva sobre propuestas o gastos; en reuniones de participación de padre, de estudiante, de la comunidad; en reuniones LCAP del personal docente; o en reuniones de Comité Consejero LCAP del distrito. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076, 5 CCR 4600, 4622]

Juventud Sin Hogar, Migratoria, en Hogar Temporal, Militar, y de la Corte Juvenil

Juventud sin hogar, migratoria, en hogar temporal, militar, de la corte juvenil, o jóvenes que participan en un programa para recién llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Programas de Aprendizaje de Lenguaje

El Distrito ofrece un program de aprendizaje de lenguaje, la Inmersión de Lenguaje Dual – clase compuesta de parlantes de inglés y estudiantes de lenguas extrajeras [CE 306, 310(b)(2)]

■ Currículo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez centavos (10¢) por página. Usted será notificado antes de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que

todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de parte de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. Miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o apoderados en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todas las encuestas sin penalizaciones, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 51938, 60614; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

Encuesta de Niños Saludables

Si su estudiante está en el 7º, 9º u 11º grado, se le pide a él/ella que participe en un anonymous encuesta de salud preparada por la oficina del Niños Saludables del

Departamento de Educación de California. Usted puede entregar una forma de Opción de No Participar si no quiere que su estudiante sea incluido en la encuesta allenando y para regresar la forma en el folleto. Padres podrán revisar la encuesta, y los datos de apoyo – chks.wested.org. La encuesta será administrada en el otoño. [EC 51938(b)]

■ Admisión a la Universidades

Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado:

www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html
www.calstate.edu/admission/admission.shtml
www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp
www.csumentor.edu/planning/high_school/
www.ucop.edu/doorways/

Consejería sobre colegio o carreras

El personal de las escuelas preparatorias (High School) esta entrenado para ayudar a los estudiantes en su preparación para la universidad o escuela de entrenamiento. Ellos guían a los estudiantes a través de todos los pasos a seguir de esta forma nada queda sin ser visto incluyendo información a cerca de la ayuda financiera, requisitos, y carreras. El personal esta disponible haciendo una cita y se reunirán con los estudiantes y sus familias. [CE 48980, 51229; ne]

Definición de educación de carrera técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/ci/ct. [CE 48980, 51229]

Créditos requeridos hacia Graduación de Preparatoria en comparación con requisitos de la UC/CSU

	EC	CSU	UC	ASJ
Historia/Ciencias sociales (a)	3	2	2	3.5
Inglés/Artes de Lenguaje (b)	3	4	4	4
Matemáticas (c)	2	3 ⁺¹	3 ⁺¹	3
Ciencias (d)	2	2 [†]	2 [†]	3
Idioma Extranjero de Inglés (e)		2	2 ⁺¹	2
Bellas artes/ Artes interpretativas (f)	1	1	1	1
Educación de Carrera Técnica ‡				
Educación física	2			2
Aprendizaje de Servicio				2
Electivo (g)		1	1	

⁺¹ Se recomienda un año adicional en Matemáticas para ambos CSU y UC, e Idioma Extranjero para UC.

[†] Los detalles específicos de los cursos varían de CSU a UC.

[‡] El Distrito Escolar Unificado Aromas-San Juan ha adoptado una política que permite que los cursos de Educación de Carreras Técnicas sean validas para la graduación. Cuáles requisitos "(a)-(g)" son aplicables varían de curso a curso.

En este tiempo el Distrito Escolar Unificado Aromas-San Juan no ofrece los cursos Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU "(a)-(g)". [BP/AR 6146.1 febrero de 2019; CE 35186, 48412, 48430, 49701, 51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51427, 60850-60859; 5 CCR 1600-1651]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

■ Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, información de salud, y información de inmunizaciones eso puede ser compartido con el

Departamento de la Salud. Los expedientes se guardan en su escuela a cargo del personal de la oficina. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantiene en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y por qué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Estudiantes de Familias Militar

Para suavizar la transición, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. Además, los estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben presentar un comprobante de residencia dentro de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden adoptar un plan para reunir información estudiantiles de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

■ Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educativo. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

■ Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. Usted recibirá un aviso oportuno cuando su alumno haya sido instruido por cuatro semanas consecutivas o más por un maestro que no está altamente capacitado. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

■ Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, la fotografía, fecha y lugar de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de esta información sometiendo su solicitud por escrito por 30 de septiembre cada año. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

■ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen

las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

■ Escuelas de Programa de Mejoramiento

En cumplimiento con legislación federal, el Distrito Escolar Unificado Aromas-San Juan había implementado un programa de Escuela de Preferencia en Programa de Mejoría para estudiantes que viven dentro del área de asistencia de, y asisten a una escuela que no ha logrado sus metas de aprovechamiento durante dos años consecutivos. Los estudiantes que viven en y asisten a una escuela en programa de mejoría se les proveyó la oportunidad de solicitar asistir a una escuela del distrito que no está en programa de mejoría. Ya no hay escuelas de alternativa en el Distrito.

SERVICIOS A ESTUDIANTES

■ Programa de Comidas para Estudiantes

El Departamento de Servicios Alimenticios del Distrito diario provee desayuno y almuerzo, busca asegurarse que a ningún niño se le niega el alimento. El programa alimenticio independiente lo cual quiere decir que los servicios de otros estudiantes no son afectados cuando no se pagan los alimentos. Estudiantes pueden pagar las comidas en una base per-comida o padres/apoderados pueden pagar por los alimentos por anticipado en-línea en www.asjUSD.k12.ca.us o llamando a la oficina de la escuela. El distrito se comunicara con usted si su cuenta está cincuenta dolares (\$50) atrasada. El Distrito podrá crear un plan de reembolso o explicar el plan alimenticio Gratis o a Precio Reducido; la participación en el plan es confidencial. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a)]

■ Uso Aceptable de la Tecnología por los Alumnos

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o apoderados de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los

reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computación del distrito incluyendo los servidores y redes de tecnología de computación inalámbrica (wi-fi), el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores MP3, tecnología personal usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones futuras en la tecnología, ya sea que sean accedidos en o fuera del recinto por medio de equipo o dispositivos que pertenezcan al distrito o propiedad personal.

Antes que se autorice a un estudiante el uso de los tecnológicos del distrito, el estudiante y su padres/apoderado firmarán y regresarán el Acuerdo de Uso Aceptable. En dicho acuerdo, el padre/apoderado acordará de no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsable por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores del usuario o negligencia e indemnizará y mantendrá indemne al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los estudiantes de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiante que el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos de computadoras, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y puede ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados excepto en casos donde existen sospechas razonables, de acuerdo con hechos específicos y objetivos, que dicha búsqueda descubrirá evidencia de violaciones de la ley, políticas del distrito, o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de La Mesa Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y políticas de La Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e implementará procedimientos para realzar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

Seguridad en el Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explícito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/ etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.
2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado – hackeo –
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir información de identificación personal en-línea, tergiversación por

depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 noviembre de 2015; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 6751-6777; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 USC 54.520]

Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable, y únicamente con propósitos educativos. El estudiante que recibe tecnología del distrito a su nombre es responsable por su uso apropiado en todo tiempo. Los estudiantes no deberán compartir su información de cuenta de servicio en-línea asignada, claves, u otra información utilizada con propósitos de identificación y autorización, y deberán utilizar el sistema únicamente bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Se prohíbe que los estudiantes usen la tecnología del distrito con propósitos inapropiados, incluyendo, pero no limitado a, usar la tecnología del distrito para:

1. Acceder, subir, mostrar, o de otra manera usar material que es discriminatorio, calumnia, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito, o disruptivo
2. Acoso, hostigar, intimidar, o amenazar a otros estudiantes, personal, u otros individuos (acoso cibernético)
3. Revelación, uso, o diseminación de información de identificación personal (tal como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar a la persona
4. Infringir en derechos de autor, licencia, marca registrada, patentes, u otros derechos de propiedad intelectual
5. Intencionalmente interrumpir o dañar la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (tales como destruir equipo del distrito, colocar un virus en computadoras del distrito, agregar o remover programas de computación sin permiso del maestro o personal del distrito, cambiar ajustes en computadoras compartidas)
6. Instalar software no autorizado
7. "Piratear" el sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios
8. Participar en o promover cualquier práctica que no es ética o viola cualquier ley o política de la Mesa Directiva, regulaciones administrativas, o práctica del distrito

Ya la intención del uso de la tecnología del distrito es con propósitos educativos, los estudiantes no tendrán la expectativa de privacidad en cualquier uso de tecnología del distrito. El distrito reserva el derecho de supervisar y gravar todo uso de tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, acceso al Internet o medios sociales,

comunicaciones enviadas o recibidas en tecnología del distrito, u otros usos.

Si un estudiante se entera de cualquier problema de seguridad (tal como cualquiera que compromete la confidencialidad de información de acceso o de una cuenta) o mal uso de tecnología del distrito, él/ella de inmediato debe reportar dicha información al maestro o personal del distrito.

Dispositivos Personales

Si un estudiante usa dispositivos personales para acceder tecnología del distrito, él/ella deberá cumplir con todas las políticas de la Mesa Directiva, regulaciones administrativas, y Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de dispositivos personales puede hacer el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo sujeto a divulgación de acuerdo con la citación legal o solicitud de récord público.

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet at www.asjUSD.k12.ca.us. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita. El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

Pago por Exámenes de Colocación Avanzada

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980, 52240]

Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser

requiridos o recogidos para los artículos, incluyendo, pero no limitado a, materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

■ Cursos Ofrecidos

Una lista y descripción de todos los cursos ofrecidos está disponible en cada escuela. [CE 49091.14, 35256]

SERVICIOS DE SALUD

■ Inmunizaciones

Estudiantes no podrán ser admitidos en un aula en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomielitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox). Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba departe de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7º al 12º debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal,

incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap. Los jóvenes sin hogar o en hogar temporal pueden matricula sin prueba de inmunización.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Estos requisitos no se aplican si una nota de un doctor médico diciendo por qué no deberían. Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o apoderados pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7, 48853.5; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

■ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez para kínder o primer grado, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al:

San Benito Co. Health Department
439 4th Street, Hollister, CA 95023
(831) 637-5367

o

Monterey Co. Health Department
1270 Navidad Road, Salinas, CA 93906
(831) 755-4500

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una

enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

■ Evaluación de Salud Oral

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Padres o apoderados deben llevar a sus hijos a una evaluación de salud oral y tener prueba de la evaluación para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

■ Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a y en los grados 2, 5, y 8 a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Las niñas del grado 7 y los niños del grado 8 deben ser examinados de escoliosis (curvatura de la columna vertebral). Ambas evaluaciones se/puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

■ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por si solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagon y la epinefrina a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será

suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epi-pens en cada sitio escolar. [CE 49414, 49414.3, 49414.5, 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480; ne]

■ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291, 35294.6]

■ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito proporciona seguros para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

■ Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [CE 49452.9; PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardiaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

■ Notificación de Póliza de Libre de Tabaco

El fumar presenta un peligro para la salud que puede tener serias consecuencias para ambos el fumador y el no-fumador. En el mejor interés de los alumnos, empleados y el público en general, el Distrito Escolar de Aromas y San Juan ha adoptado una póliza que prohíbe fumar a cualquier persona, a cualquier hora en el terreno de la escuela. Esta póliza incluye visitantes de la escuela y miembros de la comunidad quienes hagan uso de los servicios públicos de la escuela durante o después de horas de clases. Los alumnos quienes posean o usen tabaco mientras estén en el local de la escuela, o en actividades patrocinadas por la escuela, serán sujetos a procedimientos disciplinarios los cuales pueden resultar en suspensión de la escuela. Los empleados del distrito deben de obedecer la póliza del distrito como una condición de su empleo, y pueden enfrentarse a una acción disciplinaria si no lo hacen. Miembros de la comunidad quienes usen tabaco mientras estén en la propiedad del distrito se les informará acerca de la póliza de escuela libre de tabaco y se les pedirá que se abstengan de fumar. Si la persona no cumple con este requisito, el asunto será referido al Superintendente o su designado, y a la persona se le puede pedir que se retire de la propiedad de la escuela.

Para información acerca de programas de cesación en esta área, se pueden poner en contacto con las siguientes organizaciones:

San Benito Tobacco Control Program (637-5367)

American Lung Association
(408-998-5864 o 1-800-586-4872)

American Cancer Society (408-287-5973)

■ Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al San Benito Co. Behavioral Health Services at (831) 636-4020. Si se encuentra en medio de una crisis llame a éste número o al 911. [CE 49428]

Prevención de Suicidio

Ya que el suicidio es la causa principal de muerte entre la juventud y el personal a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto, y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/apoderados, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). [CE 215, 31180-32289, 49060-49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52]

■ Programas de Prevención de Drogas, Alcohol, y Tabaco

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. "Productos de tabaco" son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el consumo humano, sin tener que ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. El Distrito ha adoptado pólizas de no fumar que no son parte del programa TUPE. El Distrito ha adoptado una póliza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308; BP 3513.3]

Este distrito puede solicitar financiación para apoyar programas estudiantiles. El Distrito califica para el programa financiado (TUPE) Educación para la Prevención del Uso del Tabaco. El dinero para la subvención proviene de la Proposición 99 (1988), que añadió un impuesto de 25¢ por cada paquete de cigarrillos. En los grados 6-12, los fondos TUPE apoya los esfuerzos de educación sanitaria dirigidas a la prevención y reducción del consumo de tabaco en los estudiantes y proporciona servicios de intervención y el cese de servicios a los estudiantes que actualmente usan tabaco. Todos los destinatarios adoptarán políticas del distrito libre de tabaco, así como mostrarán signos "Uso de Tabaco está Prohibido" en todas las entradas de propiedad. [CSS 104350, 104420, 104460]

Marihuana (Cannabis)

Un estudiante que ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o se encuentre bajo la influencia de cánnabis estará sujeto a expulsión. Cualquier persona de 18

años o mayor que posee, vende, dispensa, distribuye, provee, administra, da; u ofrece vender, dispensar, distribuir, proveer, administrar, o dar; o posee para la venta cualquier, cannabis concentrado, componente sintético de cannabis, o cualquier derivación sintética de cannabis, a cualquier persona, puede ser encarcelado en una cárcel del condado a no exceder seis (6) meses, o por una multa a no exceder \$1,000, o ambos. Cualquier persona 18 años o mayor que posee marihuana en propiedad del distrito durante el día escolar, dependiendo de la cantidad y el número de infracciones, puede enfrentar consecuencias incluyendo de \$250 hasta \$500 de multa y encarcelamiento por hasta diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años de edad que posee marihuana, dependiendo en la cantidad y el número de infracciones, enfrenta a hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre las drogas, sesenta (60) horas de consejería. [CE 48900; CSS 11357, 11357.5]

Programa de Prevención de Esteroides

Como condición de participación, los padres-tutores y los atletas de la escuela secundaria deben firmar un acuerdo que el atleta no usará esteroides , a no ser que el estudiante tenga una receta médica escrita según se especifique. [CE 49033, 60041; CSS 11032]

■ Servicios Médicos Confidenciales

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL Y DISCIPLINA

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

■ Teléfonos Celulares, Localizadores, Mecanismos de Señal Electrónica

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. El uso está permitido si es esencial para la salud del estudiante como sea determinado por un médico con licencia o cirujano. [CE 48901.5]

■ Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí

mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

■ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$19,600 dólares en daños y lo máximo de \$10,800 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

■ Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Se hará saber quienes son los miembros del personal que han recibido el entrenamiento en contra de la imparcialidad. Quando sea seguro hacerlo,

los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7º al 12º obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia a través del Distrito y en línea en www.cde.ca.gov, www.cde.ca.gov/lss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/lss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/lss/vp/ssresources.asp, www.californiahealthykids.org

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la página 25 para más ayuda. [CE 200, 221.51, 220, 234, 234.1, 234.5, 51101; CP 422.55; 5 CCR 4900; BP 5131]

■ Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera y deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, "hazing." Para el propósito de ésta subdivisión, "hazing" significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, "hazing" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.

(r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) "Bullying" o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.

(B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.

(C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.

(2)(A) "Acto electrónico" significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen

(ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. "Página de quemar" ("Burn page" siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumeradas en el párrafo (1). "Creíble imitación" significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso", un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la

imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.

(iii) Un acto de acoso sexual cibernético. (I) Para propósitos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la disseminación de, o la sollicitación o incitación de disseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o personal escolar por medio de un hecho electrónico que tiene o pueda predecirse de tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) al (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descrita arriba, incluirá la representación desnuda, semidesnuda, o fotografía explícitamente sexual u otra grabación visual de un menor en la cual el menor es identificable de la fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico. (II) Para propósitos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, descripción, o imagen que contiene cualquier valor seriamente literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucre eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.

(3) "Estudiante Razonable" significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.

(2) Mientras vaya o regrese de la escuela.

(3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.

(4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta

sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).

- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

■ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no se recomienda en las circunstancias o que una forma alternativa de corrección de la conducta:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya

cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

■ Esculcando a un Estudiante

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

■ Entregar a un Estudiante a un Oficial de la Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de la ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico,

raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

■ No-Discriminación/Acoso

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identidad de grupo étnico, étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género, o información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito, y también actos los cuales ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela pero la cuál pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas

y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver si un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3 junio de 2018; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CG 11135; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, 12101-12213, § 504; Título VI; Título VII; Título IX; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 99.31, 100.3, 104.7, 106.8, 106.9, 110.25]

■ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La

Mesa Directiva prohíbe, en toda escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela, acoso sexual dirigido a cualquier estudiante. La Mesa Directiva también prohíbe las represalias o acción en contra de cualquier persona que se relata, quejan o testifique, o participe de otra manera en los procesos de quejas del distrito.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto por parte de cualquiera que haya experimentado acoso sexual fuera de la escuela que tenga un efecto continuo en la escuela comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial de conformidad del distrito. Una vez enterado, el/la director/a u oficial de quejas tomará los pasos necesarios para investigar y tratar las alegaciones, así especificadas en las regulaciones administrativas adjunto.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será recibida, investigada, o resueltos.
5. Un mensaje claro que, sin tener que ver con la falta de cumplimiento por parte del querellante con la presentación formal por escrito, cronológica, u otros requisitos, cada alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como el querellante, demandante, o víctima del acoso, será investigado y acción inmediata tomada para parar cualquier acoso, prevenir su repetición, y tratar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para

investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual

7. Información sobre los derechos de estudiantes y padres/apoderados que presentan una queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar una queja civil o criminal mientras continua la investigación del distrito del acoso sexual.
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito tomara medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el querellante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes que durante la investigación y que, hasta donde sea posible, cuando dichas medidas provisionales son tomadas, no pondrán en desventaja al querellante o víctima del supuesto acoso.

Proceso de Queja y Acciones Disciplinarias

Quejas de acoso sexual por parte de y en contra de estudiantes deberá ser investigada y resuelta en conformidad con los procedimientos de la ley y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/apoderados que las denuncias de acoso sexual se puede presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual en violación a ésta política será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, las circunstancias completas del/los incidente/s se tome/n en consideración.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su empleo terminado de acuerdo con la ley y acuerdos de negociación colectiva.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7 septiembre de 2016; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; CG 12950.1; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688; 42 USC 1983; Título VI; Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

Regulación Administrativa

El distrito designa al/los siguiente/s individuo/s como el/los empleado/s responsable/s en coordinar sus esfuerzos para el cumplimiento del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y del Código Educativo de California 234.1, como también de investigar y resolver quejas de acoso sexual bajo AR1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas. El/

la coordinador/a /oficial de cumplimiento legal puede ser contactado/a al:

Janet Watson, La Oficina del Superintendente
2300 San Juan Highway
San Juan Bautista, CA 95045
(831) 623-4500 x 1215, jwatson@asjUSD.k12.ca.us

El Acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, peticiones de favores sexuales no deseados u otra conducta de naturaleza sexual no deseada ya sea verbal o física hecha hacia otra persona ya sea del mismo o del sexo opuesto, dentro de un ambiente educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. El someterse a esta conducta se hace explícita o implícitamente un acuerdo a los términos o condiciones del estado o progreso académico del estudiante
2. El someterse a o rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como un acuerdo para decisiones académicas que afectan al estudiante
3. La conducta conlleva el propósito o efecto de tener un impacto negativo sobre el rendimiento académico del estudiante, o de crear un ambiente educativo de intimidación, hostil u ofensivo
4. El someterse a o rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como la base de cualquier decisión que afecte al estudiante referente a beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o por medio de cualquier programa o actividad del distrito

Ejemplos de tipos de conducta las cuales son prohibidas en el distrito y las cuales pueden constituir hostigamiento sexual incluye, pero no se limita a:

1. Miradas lascivas, flirteo sexual o proposiciones no deseadas
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios denigrantes o descripciones de carácter sexual denigrantes no deseadas
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de individuos o conversaciones demasiado personales
4. Chistes de carácter sexual, posters denigrantes, notas, relatos, caricaturas, dibujos, fotos, gestos obscenos o imágenes generadas por computadoras de naturaleza sexual
5. Divulgar rumores sexuales
6. Burlarse de o hacer comentarios sexuales acerca de un estudiante inscrito en una clase donde predomina un género
7. Masajear, frotar, agarrar, acariciar, frotar o rozar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de manera sexual
9. Impedir o bloquear el movimiento o cualquier interferencia física con actividades escolares dirigidas a un individuo por razones de sexo
10. Mostrar objetos sexualmente sugestivos
11. Asalto sexual, agresión sexual o persuasión sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras, o imágenes descritas arriba

Cualquier comportamiento prohibido que ocurre fuera del recinto escolar o en las fuera en actividades patrocinadas por o relacionadas con escuela serán consideradas como acoso sexual en violación con la política del distrito si conlleva un efecto continuo en o crea un ambiente escolar hostil para el querellante o víctima de la conducta.

Proceso de Reportaje e Investigación de Queja y Resolución

Cualquier estudiante que cree que ha sido sujeto a acoso sexual por parte de otro estudiante, empleado, o terceras personas o que ha sido testigo de acoso sexual fuertemente se motiva de reportar el incidente al/la maestro/a, director, o cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día de recibir tal reporte, el empleado escolar emitirá el reporte al director u oficial de quejas del distrito identificado en AR 1312.3. Además, cualquier empleado escolar que observa un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante, dentro de un día, deberá reportar su observación al director u oficial de quejas del distrito. El empleado tomará estas acciones, si o no la supuesta víctima somete su queja.

Cuando un reporte o queja de acoso sexual involucra comportamiento fuera del recinto escolar, el/la directora/a evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si él/ella determina que un ambiente hostil puede ser creado, la queja será investigada y resuelta de la misma manera como si la conducta hubiera ocurrido en la escuela.

Cuando se entrega un reporte de acoso sexual verbal o informalmente, el/la director/a u oficial de cumplimiento legal deberá informar al estudiante o padres/apoderados sobre sus derechos de someter una queja formalmente por escrito de acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas del distrito. Independientemente si se sometió una queja formal, el/la director/a u oficial de cumplimiento legal deberá tomar los pasos necesarios para investigar las alegaciones y, si se encuentra que hubo acoso sexual, tomará acción inmediata para poner alto, prevenir su repetición, y tratar cualquier efecto continuo.

Si una queja de acoso sexual es inicialmente sometida a un director, él/ella dentro de dos días escolares, deberá enviar el reporte al oficial de cumplimiento legal para iniciar la investigación de la queja. El/la oficial de cumplimiento legal contactará al querellante e investigará y resolverá la queja de acuerdo con la ley y procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3.

Al investigar quejas de acoso sexual, la evidencia de relaciones sexuales pasadas de la víctima no serán consideradas, excepto al grado que dicha evidencia pueda ser relacionada con la relación anterior de la víctima con el demandado.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director, oficial de cumplimiento legal, o cualquier otra persona a quien normalmente se le reporte un incidente o a quien se someta, el reporte entonces será entregado

al Superintendente o persona asignada quien determinara quien llevara acabo la investigaci3n de la queja.

Confidencialidad

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendr3n confidencialmente con la excepci3n que sea necesario el llevar acabo la investigaci3n o tomar otra acci3n necesaria subsiguiente.

Sin embargo, cuando un querellante o victima de acoso sexual avisa al distrito sobre el acoso pero solicita mantener confidencialidad, el oficial de cumplimiento legal le informara que la solicitud puede limitar la habilidad del distrito de investigar el acoso o tomar la acci3n necesaria. Al honrar la petici3n de confidencialidad, el distrito, sin embargo, tomara todos los pasos necesarios para investigar y responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Cuando un querellante o victima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso pero no solicita que el distrito persiga la investigaci3n, el distrito determinara si o no puede honrar dicha solicitud mientras al mismo tiempo proveer un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes.

Respuesta Pendiente a Investigaci3n

Cuando se reporta un incidente de acoso sexual, el director o persona asignada, en consulta con el oficial de cumplimiento legal, determinara si medidas provisionales son necesaria dependiendo de los resultados de la investigaci3n. El director o persona asignada o el oficial de cumplimiento legal tomara medidas inmediatas necesarias para poner un alto al acoso y proteger a los estudiantes y/o asegurar su acceso al programa educativo. Hasta donde sea posible, tales medidas interinas no pondr3n en desventaja al querellante o v3ctima del supuesto acoso. Medidas interinas pueden incluir colocar a los individuos en clases separadas o transferir a un estudiante a una clase con un maestro diferente, de acuerdo con la ley y pol3ticas de la Mesa Directiva. La escuela avisara al individuo que fue acosado sobre sus opciones para evitar el contacto con el supuesto acosador y permitir al querellante cambiar los arreglos acad3micos y extra-curriculares al ser apropiado. La escuela se asegura que el querellante esta enterado sobre los recursos y ayuda, tal como consejer3a, que est3n disponibles. Al ser apropiado, dicha acci3n se considerar3 aun cuando un estudiante elige no someter una queja formal o si el acoso sexual ocurre fuera de los terrenos de la escuela o un programa o actividades patrocinadas o relacionadas fuera de la escuela.

Notificaciones

Una copia de las normas de acoso sexual y regulaci3n deben:

1. Incluida en la notificaci3n que es enviada a los padres/ apoderados al principio del cada a1o escolar.
2. Ser desplegada en una ubicaci3n destacada en el edificio administrativo principal u otra 3rea donde las notificaciones

de reglas, regulaciones, procedimientos, y est3ndares de conducta del distrito son desplegados.

Una copia de la pol3tica y regulaciones sobre acoso sexual del distrito ser3n desplegadas en el sitio web del distrito y las escuelas, y al estar disponible, en medios sociales apoyados por el distrito.

3. Ser provista como parte de cualquier programa de orientaci3n de conducta para nuevos estudiantes al principio de cada trimestre, semestre, o sesi3n de verano.
 4. Aparecer en cualquier publicaci3n de escuelas o del distrito que ha establecido completamente las reglas, regulaciones, procedimientos, y est3ndares de conducta de la escuela y del distrito.
 5. Ser incluido en el manual estudiantil
 6. Ser provisto a empleados y organizaciones de empleados
- [AR 5145.7 septiembre de 2016]

■ Quejas Sobre Discriminaci3n, Acoso, Intimidaci3n, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categ3ricos, Programas de Fondo Federal

El distrito seguir3 procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminaci3n ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido as3 como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, C3digo Educativo, C3digo de Reglamentos de California, C3digo Penal, o C3digo Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigraci3n, 3tnico, identificaci3n con grupo 3tnico, edad, religi3n, estado marital o paternal, incapacidad mental o f3sica, sexo, orientaci3n sexual, g3nero, identidad del g3nero, expresi3n de g3nero, o de acuerdo a la asociaci3n de la persona con una persona o grupo con una o m3s de estas caracter3sticas actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promover3 programas que aseguren las pr3cticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor p3ngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Janet Watson, La Oficina del Superintendente
2300 San Juan Highway
San Juan Bautista, CA 95045
(831) 623-4500 x 1215, jwatson@asjusd.k12.ca.us

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminaci3n o una violaci3n de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas as3 identificados por las Pol3ticas de la Mesa Directiva: educaci3n para adultos, educaci3n de carreras/tecnol3gia, formaci3n t3cnica, programas y centros ROP (Programa Regional Ocupacional

por sus siglas en inglés), Educación Vocacional Agrícola, desarrollo infantil, Preescolar Estatal, Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños, Ayuda de Categórica Consolidado, Ayuda de Impacto Económico, LCAP, Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, mejoría escolar Estatal, consejería 10º grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, Centros Educativos de Indígena Americano, Educación Bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después clases, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, ESEA (Títulos I-VII), temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son concedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al

Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.

2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Le estado remedia de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Discriminación General – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

■ Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones,

condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 8235.5, 35186]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.asjusd.k12.ca.us, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más allá de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportará cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

■ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

■ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

Los padres y personal en programas del Distrito son notificados anualmente acerca de hallazgos de asbesto en recintos escolares donde se llevan a cabo ciertos programas. Una inspección de la Escuela San Juan, en la calle Nyland Dr. #100, San Juan Bautista, CA 95045 identificó esas áreas de ACBM con el potencial de soltar fibras de asbestos (i.e., pulverizantes ACBM.) Sin embargo, ninguna de estas áreas se encontró en localidades normalmente ocupadas por alumnos o personal. Todo el asbesto fue siendo removido durante el proyecto actual de renovación. El Plan de Control de Asbestos está a su disposición en la Oficina del Distrito. [40 CFR 763.93]

■ Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CWI 105286]

■ Uso de Pesticidas

El distrito no tiene planes de utilizar cualquier pesticidas en las escuelas este año escolar. El distrito debe encontrar que necesita para utilizar cualquier pesticidas, los padres recibirán identificación de los productos que incluye el nombre, ingrediente(s) activo(s), y la fecha y la ubicación de la aplicación. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 1 de julio. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación (si cualquier) son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.asjusd.k12.ca.us.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

2019-2020

Distrito Unificado de Aromas-San Juan



Julio 2019

Agosto 2019

Septiembre 2019

Octubre 2019

Noviembre 2019

Diciembre 2019

Enero 2020

Febrero 2020

Marzo 2020

Abril 2020

Mayo 2020

Junio 2020

Enero-20

Feb-20

Mar-20

Abr-20

Mayo-20

Junio-20

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

4 Dia de la Independencia.....Dia Festivo

13 Dia de Desarrollo Profesional de maestro...No hay clases

14 Dia de trabajo para maestros.....No hay clases

15 COMIENZAN LAS CLASES

2 Dia del trabajoNo hay clases

11 Dia de los Veteranos.....No hay clases

25-29 Dia de accion de graciasNo hay clases

23-31 Vacaciones de inviernoNo hay clases

1-10 Vacaciones de inviernoNo hay clases

20 Dia de Dr. King JrNo hay clases

27 Dia de trabajo para maestros (solamente Anzar-no hay clases)

17-21 Dia de los Presidentes.....No hay clases

9 Dia de trabajo para maestros (solamente en las escuelas de Aromas y San Juan-no hay clases)

10-17 Vacaciones de Primavera.....No hay clases

25 Dia de los Caidos.....No hay clases

11 ULTIMO DIA DE CLASES (dia minimo)

12 Dia de trabajo para maestros

Total de dias de Instruccion 180

apertura/cierre de las escuela

○ Dia descanso de empleados □ No hay escuela

◇ Dia de trabajo para maestros △ Dia de PD para maestros

CARTA A HOGARES PARA COMIDAS GRATIS O PRECIO-REDUCIDO — Año Escolar 2019-2020

Estimados Padre o Apoderado:

El **Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan** toma parte en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayuno Escolares. Comidas estan servidas cada día escolar. Estudiantes pueden comprar almuerzo por **\$2.50 para Kinder-8º** y/o **\$3.00 para Preparatoria**. El desayuno es gratuita para todos los estudiantes. Estudiantes elegibles pueden recibir comidas gratis o a un precio reducido de **40¢ para almuerzo**. Estudiantes pueden comprar leche a **75¢**. Ni usted ni sus niños necesitan ser ciudadanos americanos para recibir comidas gratis o a precio reducido.

TERMINO—“Hogar” significa un grupo de personas emparentadas o no que viven como una unidad económica y comparten gastos de manutención. “Gastos de vivienda” incluye ropa, comida, gastos médicos, facturas de servicios públicos, etc.

NUMERO DE SEGURO SOCIAL (SSN)—La solicitud tiene que tener los últimos 4 dígitos de número del seguro social (SSN) del adulto que firma. Si el adulto no tiene un número de seguro social, marque la casilla “No tengo un número del seguro social” en el formulario. Si anotó un número de caso de CalFresh, CalWORKs, Kin-GAP, o FDPIR para el niño, o si la solicitud es para un niño adoptivo (foster), un número de seguro social **no** es necesario.

CERTIFICACIÓN DIRECTA—Esta escuela/agencia participan en la Certificación Directa. Si su familia actualmente recibe beneficios de cualquiera de los siguientes programas: CalFresh (previamente llamado Estampillas de comida), Oportunidad de trabajo de California y responsabilidad hacia los niños (CalWorks), Pagos de Asistencia por parentesco o apoderado (Kin-GAP) o Programa de Distribución de Alimentos en reservaciones indígenas (FDPIR). NO llene la solicitud para comida. El personal de la escuela le notificara la elegibilidad de sus niños/as para recibir comida gratis. Si usted no es contactado a mas tardar el día **15 de septiembre del 2017** pero cree que sus hijos/as son elegibles para recibir comida gratis, por favor póngase en contacto con la escuela. Puede que tenga que llenar una solicitud.

HOGARES MIXTOS DIRECTAMENTE CERTIFICADOS, PADRES SUSTITUTOS TEMPORALMENTE Y/O NO DIRECTAMENTE CERTIFICADOS—Para aplicar complete la solicitud para comida gratis o a precio reducido, fírmela y devuélvala a la escuela. Las familias deben completar una solicitud cada vez que un niño/a no tiene un número de caso asignado y/o no es un hijo/a adoptado temporalmente.

BENEFICIOS FDPIR— Hogares que participan en el FDPIR ahora son categóricamente elegibles para recibir comidas o leche gratis. EL FDPIR esta autorizado por la Sección 4(b) del Acta de Estampillas de Comida de 1977. Bajo esta sección, hogares elegibles pueden optar por participar en el programa CalFresh o en el FDPIR. Como los hogares tienen la opción de participar en cualquiera de los dos programas, hogares de FDPIR han sido determinados de recibir los mismos beneficios categóricos como los hogares que reciben CalFresh.

NIÑOS ADOPTIVOS (CUIDADO FOSTER) o INSTITUCIONALIZADOS—cada niño que sea la responsabilidad legal de la agencia del bienestar o de la corte. Los niños adoptivos (foster) son categóricamente elegibles para comidas gratis sin necesidad de una aplicación. Pero la elegibilidad no se extiende a otros niños del hogar que no sean niños adoptivos. Los hogares con niños adoptivos o no se les animan a completar una solicitud ya que los niños adoptivos pueden ser contados como miembros de la familia. Lo cual puede ayudar a la familia con no hijos adoptivos a calificar para comida gratis o a precio reducido basado en el número de integrantes de la familia y el ingreso económico. Si usted decide agregar los niños tanto adoptivos o no adoptados, usted necesitará reportar el ingreso que recibe por el niño adoptado temporalmente (ingreso personal recibido por el niño/a o ganado por el niño/a) si se recibe, y los padres sustitutos temporalmente firman la solicitud y proveen los últimos cuatro dígitos de su seguro social.

INGRESOS DEL HOGAR — Para aplicar complete la solicitud de comida gratis o a precio reducido. Siga las instrucciones en la aplicación y revise el reporte de ingreso que esta en el grafico a la derecha. Firme la solicitud y devuélvala a la escuela.

INGRESOS DE HOGAR MILITAR—Si usted pertenece a la Iniciativa de Privatización de Vivienda Militar o recibe un pago por combatir, NO incluya estos subsidios como ingresos. Usted si debe reportar cualquier beneficio militar que recibe en efectivo, tales como subsidios de vivienda (fuera de la base o en el mercado general de inmuebles comerciales/privado) alimentos, vestimenta y los ingresos de servicios implementados por miembros puestos a disposición por ellos o en su nombre a la casa.

PERSONAS SIN HOGAR, FUGITIVOS E INMIGRANTES—Póngase en contacto con la escuela para más detalles.

COMIDAS PARA PERSONAS CON LIMITACIONES—Si piensa que su niño requiere una dieta especial o necesita sustituir algún alimento o modificar la textura de alguna comida a causa de una incapacidad o impedimento, favor de ponerse en contacto con la escuela. Un niño con una discapacidad o limitación tiene derecho a una comida especial sin precio adicional si la discapacidad le impide al niño comer la comida regular de la escuela.

PARTICIPANTES EN WIC—Si recibe usted beneficios bajo el Programa de Nutrición para Mujeres y Niños Infantiles – mejor conocido como el Programa WIC, su niño puede ser elegible para comidas gratis o a precios reducidos. Se le recomienda llenar una solicitud y devolverla a la escuela para procesar.

SOLICITANDO BENEFICIOS—Puede solicitar beneficios cuando quiera durante el año escolar. Si no es elegible ahora pero su ingreso baja, pierde su trabajo, o él número de personas en su hogar aumenta, o llega a ser elegible para CalFresh, para CalWORKs, para Kin-GAP, o para beneficios de FDPIR, puede llenar otra solicitud.

UNA APLICACIÓN COMPLETA DEL HOGAR—La solicitud no puede ser aprobada al menos que esta contenga la información completa de la elegibilidad. Si usted **no** ingreso información relacionada con CalFresh, Calworks, Kin-GAP, o FDPIR o número del caso para **cada** estudiante (o un miembro adulto de la familia) en la solicitud, usted debe completar lo siguiente:

Nota: Usted debe completar una solicitud con todos los miembros del hogar y su ingreso en la lista, para un niño que vive con familiares o amigos, si el niño/a esta bajo la tutela o no por orden de la corte.

Sección A: Los nombres de todos los niños en su hogar, el nombre de la escuela o escriba “ninguno” si no está en la escuela, los ingresos que obtienen y con que frecuencia o marcar no si no hay ingresos. La identidad racial o étnica del niño/a es de carácter

voluntario responder.

Sección B: Los nombres de todos los adultos en el hogar, la cantidad de los ingresos, la fuente y la frecuencia de los ingresos, o marcar no ingresos por cada persona en la lista.

Sección C: Introduzca la información de contacto, dirección postal, y los últimos cuatro dígitos del número de seguro social del adulto del hogar que esta firmando la solicitud, o marque la casilla “no tengo un numero de seguro social” si el adulto no tiene un SSN.

VERIFICACIÓN—La información en la solicitud puede ser comprobada por oficiales de la escuela en cualquier momento durante el año escolar. Puede ser pedido enviar información a validar sus ingresos, o elegibilidad actual para CalFresh, para CalWORKs, para Kin-GAP, o para FDIPIR. Para un niño adoptivo (foster), usted tendrá que proporcionar documentación por escrito que verifique la responsabilidad legal de una agencia/corte o proveer la información del contacto de una persona en la agencia/corte quien pueda verificar que el niño/a es un niño/a adoptivo.

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN—La ley nacional de almuerzo escolar Richard B. Russell, exige la información en esta solicitud. Usted no tiene que proporcionar la información, pero si no lo hace, nosotros no podemos autorizar que sus hijos/as reciban comidas gratis o a precio reducido. Usted debe incluir los últimos cuatro dígitos del número de seguro social (SSN) del miembro adulto del hogar quien firma la solicitud. Los últimos cuatro dígitos del SSN no son necesarios si usted esta solicitando el servicio de comida gratis o a precio reducido para un hijo/a adoptivo (foster), o cuando usted ha escrito que recibe ayuda tal como CalFresh, CalWORKs, Kin-GAP, o numero de caso FDIPIR u otro identificador para su niño/a, o cuando usted indica que el miembro adulto del hogar que firma la solicitud no tiene el SSN. El tamaño de la familia, ingresos familiar, y dígitos de su SSN permanecerán confidencial y no es compartido. Nosotros usaremos su información para determinar si su hijo es elegible para recibir comidas gratis o a precio reducido, y para la administración y la ejecución de los programas de almuerzo y desayuno.

IDENTIFICACION ABIERTA—Niños que reciben comida gratis o a precios reducidos tienen que ser tratados en la misma manera que los niños que pagan precio completo por sus comidas, y no abiertamente identificada

FAIR HEARING—Si no está de acuerdo con la decisión de la escuela con respecto a la determinación de la elegibilidad de su aplicación, puede discutirlo con la escuela. Usted también tiene el derecho a una audiencia imparcial. Una audiencia imparcial se puede solicitar llamando o escribiendo al siguiente oficial escolar: **Michele Huntoon, Superintendente, 2300 San Juan Hwy, San Juan Bautista, CA 95045, 831-623-4500.**

INGRESOS PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES—

Las personas que trabajan independientemente pueden utilizar los ingresos del año pasado como base para proyectar los ingresos netos del año en curso, a menos que su ingreso neto actual proporciona una medida mas precisa. El ingreso que se informo es el ingreso derivado del negocio menos los gastos operativos incurridos en la generación de esos ingresos. Las deducciones por gastos personales como gastos médicos y otras deducciones de negocios no están permitidas en la reducción del ingreso bruto del negocio.

CALCULO DE INGRESOS— La lista de todos los miembros adultos del hogar ya sea que reciban o no ingresos. Para cada miembro del hogar con ingresos debe escribir el ingreso actual, escriba la fuente de los ingresos que recibe actualmente, tales como salario, pensión, retiro, ayuda social (welfare), manutención de los hijos/as y así sucesivamente, por cada categoría y cuan a menudo recibe estos ingresos. **Los ingresos brutos procedentes de trabajo es la cantidad ganada antes de los impuestos y otras deducciones.** Si cualquier cantidad recibida actualmente fue más o menos que lo usual, escriba el ingreso usualmente proyectado. Las familias que reciben diferentes intervalos de ingresos deben anualizar sus ingresos mediante el cálculo de la semana X 52, cada semana X 26, dos veces al Mens X 24, y mensual X 12.

INGRESOS PARA REPORTAR	
Ingresos del trabajo antes que deducciones; incluya todos los trabajos	Sueldos/Salarios/ Propinas, Beneficios de Huelgas, Compensación de Desempleo, Compensación de Trabajadores, Ingreso neto de negocio propio o rancho
Pensiones Jubilación Seguro Social	Pensiones, Ingreso Complementario de Seguro, Pagos de Jubilación, Seguro Social
Asistencia Publica, Ayuda Económica para Niños, Asistencia de Divorcio	Pagos de Ayuda Pública, Asistencia de Divorcio/Ayuda Económica Para Niños
Otros Ingresos	Beneficios de incapacidad, Dinero sacado de la cuenta de ahorros, Intereses/Dividendos, Ingresos de Herencia/ Fideicomiso/ Inversiones, Contribuciones regulares de personas que no viven en el hogar, Ingresos netos de derechos de autor, anualidades, alquileres, o cualquier otro ingreso

PAUTAS DE ELEGIBILIDAD de INGRESOS (IEGS) 1 JULIO 2019–30 JUNIO 2020					
Utilice el gráfico de ingresos debajo de ver si califica para comidas gratis o precio-reducido					
Personas en Hogar	Anual	Mensual	Quincenal	Cada dos semanas	Semanal
1	\$23,107	\$1,926	\$963	\$889	\$445
2	\$31,284	\$2,607	\$1,304	\$1,204	\$602
3	\$39,461	\$3,289	\$1,645	\$1,518	\$759
4	\$47,638	\$3,970	\$1,985	\$1,833	\$917
5	\$55,815	\$4,652	\$2,326	\$2,147	\$1,074
6	\$63,992	\$5,333	\$2,667	\$2,462	\$1,231
7	\$72,169	\$6,015	\$3,008	\$2,776	\$1,388
8	\$80,346	\$6,696	\$3,348	\$3,091	\$1,546
Para cada miembro adicional del hogar añade:					
	\$8,177	\$682	\$341	\$315	\$158

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN—Esto explica que hacer si usted cree que ha sido tratado injustamente. “De acuerdo a lo establecido por las leyes Federales y el departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA-siglas en inglés), prohíbe a esta organización la discriminación por raza, color, origen nacional, sexo, edad, o impedimentos de las personas. Para presentar una queja sobre discriminación USDA, Director, Office of Adjudication, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, DC 20250-9410 or call 866-632-9992 (voz). Las personas que tengan problemas de audición o problemas del habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al numero 800-877-8339, o al numero 800-845-6136 (español).”

¿Necesita Ayuda que completa la Aplicación o tiene preguntas? Por favor, contacte

Janie Cecena, Cafeteria Manager 831-623-4402
100 Nyland Drive, San Juan Bautista, CA 95045

Será notificado por la escuela cuando su Aplicación apruebe o haya sido negada para libre o comidas de precio-reducido.

Sinceramente, Janie Cecena, Cafeteria Manager

FORMULARIO REQUERIDO

RECONOCIMIENTO DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS DE PADRES/ ESTUDIANTES DEL AÑO 2019-20

Estimado Padre o Apoderado:

Como es requerido por la ley, quiero notificarles como padres y/ o guardianes de estudiantes matriculados en nuestras escuelas de sus derechos y responsabilidades. Por favor, tome un momento de su tiempo para repasar cuidadosamente los materiales adjuntos. Después de su repaso, por favor, firme y devuelva el acuse de recibo indicando a la escuela de su niño dentro de una semana que ha recibido y repasado estos materiales. Si tiene algunas preguntas con respecto a esta información, por favor, póngase en contacto con nuestra oficina del Distrito.

Sinceramente,

Michele Huntoon
Superintendente

FAVOR DE FIRMAR Y REGRESAR ESTA FORMA A LA ESCUELA

La firma de esta carta es el acuse de recibo de que los padres o tutores han sido informados de sus derechos; sin embargo, esto no quiere decir que han dado su consentimiento en participar en algun programa o que se han negado. Algunos de los estatutos requieren que se les proporcione más información a los padres o tutores durante el año escolar o por lo menos 15 días antes de que alguna actividad tome lugar. (Se les enviará una carta a los padres o tutores antes de tengamos alguna actividades o clases específicas. Se le permitirá a cualquier estudiante no participar en estas clases cuando los padres o tutores lo soliciten por escrito al director de la escuela informándole que su niño(a) no participará). Otros estatutos también conceden a los padres/tutores ciertos derechos los cuales se explicarán en esta carta. [E.C. 48983, 48984]

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

MAESTRO/ADVISOR: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

Estoy de acuerdo en que recibí la información requerida por las cláusulas de educación secciones 48980.

RECIBIDO: _____
(Firma del Padre o Apoderado) Fecha

FORMULARIO REQUERIDO

LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS Y GRABACIONES DE INTERNET, VÍDEO Y AUDIO DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS

I, _____, (marque una)
(Nombre del Padre/Apoderado, impreso por favor)

doy

no doy

permiso y derecho absoluto al Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan y Fundación Escolares del Comunidad de Aromas-San Juan Bautista para usar la fotografía de mi hijo/hija en su material de promoción y publicidad. Yo entiendo que es posible que usen la fotografía en una publicación, noticia imprimida, promoción por correo directo, o medio electrónica (video, CD-rom, la Red Mundial o Internet), u otra forma de promoción. Libero de responsabilidad legal al Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan, Fundación Escolares del Comunidad de Aromas-San Juan Bautista, el/la fotógrafo, sus oficinas, personal empleado, designado y agentes por cualquier violación de derecho personal o propietario que tenga en conexión con tal uso.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____ ESTADO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____
(Firma del Padre o Apoderado) Fecha

FORMULARIO OPCIONAL

NO PARTICIPE ENCUESTA DE NIÑOS SALUDABLES

CHKS se lleva a cabo en los grados 7, 9, y 11. Esta encuesta puede ayudar a las escuelas y a los distritos identificar las áreas más sólidas y más débiles de los estudiantes y dar a los distritos información para tomar decisiones. Todos los grados 7, 9, y 11 recibirán la encuesta al menos que los padres de los estudiantes de estos grados informen al Distrito que no quieren que sus hijos participen en la encuesta. Ellos pueden usar esta forma si desean optar por no participación.

Yo no doy permiso para que mi hijo/a del grado 7, 9, u 11 participe en la encuesta CHKS.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____

FIRMA: _____
(Firma de Padre o Tutor si el estudiante es menor de 18 años) Fecha

**FORMULARIO
REQUERIDO****SOLICITUD DEL USUARIO Y FORMULARIO DE RENUNCIA
PARA LOS SERVICIOS DE LA RED DE COMPUTACIÓN 2019-20**

El Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan reconoce los beneficios educativos de usar el Internet para el personal y alumnos. La administración del Distrito deberá desarrollar e implementar reglas y procedimientos para el uso correcto del Internet, para asegurar la mejor oportunidad educativa para todos los usuarios.

SOLICITUD – SECCIÓN DEL ESTUDIANTE

APELLIDO: _____ PRIMER NOMBRE: _____

(letra de molde)

MAESTRO/A DEL SALÓN _____ GRADO: _____
PRINCIPAL DE CLASE: _____

Yo he leído los Regalamentos Administrativos para los Servicios de la Red de Computación del Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan y estoy de acuerdo en que me atenderé a sus disposiciones. Entiendo que cualquier violación de las disposiciones del uso aceptable estipuladas en los reglamentos puede resultar en la pérdida de los privilegios del uso de la red de comunicaciones, en una suspensión o en otras acciones disciplinarias apropiadas.

FIRMA: _____ Fecha _____
(Firma del Estudiante)

PADRE O APODERADO PATROCINADOR (si el estudiante es menor de 18 años de edad)

Yo he leído los Regalamentos Administrativos para los Servicios de la Red de Computación del Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan. Entiendo que yo soy finalmente responsable por las acciones de mi hijo/a en la red de comunicaciones del distrito y libero al Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan de cualquier responsabilidad por perjuicios o daños incurridos por el uso inapropiado o prohibido de dicha red. Con esto doy permiso para que se emita una cuenta para mi hijo/a y certifico que la información en este formulario es correcta.

FIRMA: _____ Date _____
(Parent or Guardian Signature)

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ **NOTA: La solicitud del estudiante se debe renovar cada año académico.**

MAESTRO/A PATROCINADOR/A (maestro/a del salón principal o maestro/a encargado/a de los servicios de computación)

Yo he revisado los Regalamentos Administrativos para los Servicios de la Red de Computación del Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan con el estudiante que firma arriba.

FIRMA: _____ Fecha _____
(Firma del Maestro/a)

**FORMULARIO
REQUERIDO****ACUSE DE RECIBO Y ACUERDO DE OBEDECER, LAS REGLAS DEL AUTOBÚS**

Nosotros comprendemos que usar los autobuses escolares como medio de transporte es un privilegio que se basa en que el estudiante mantenga el comportamiento esperado mientras usa el autobús y espera en las paradas designadas. He leído y entiendo las reglas y responsabilidades del estudiante mientras se transporta en el autobús escolar.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FECHA: _____

_____ (Firma del Estudiante) _____ (Firma del Padre o Apoderado)

**Preparatoria
Sólo****FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO DEL PADRE O ESTUDIANTE PARA PUBLICAR NOMBRE,
DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL ESTUDIANTE**

Se le puede solicitar a Anzar High School que provea los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de la escuela secundaria a reclutadores militares, universidades y otros grupos. Usted no tiene que participar en este programa.

Si usted es un estudiante de 18 años o más, usted tiene el derecho de solicitar que la información no se publique sin el consentimiento previo y escrito de sus padres o de usted.

Por favor marque abajo para indicar si usted no desea que el nombre, la dirección y el número de teléfono de su hijo o suyo sea publicado a grupos que lo soliciten.

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> NO PUBLIQUEN la información de mi hijo/mía sin mi permiso previo. | <input type="checkbox"/> NO PUBLIQUEN el nombre, la dirección y el número de teléfono de mi hijo/mío a las entidades marcadas abajo sin mi permiso previo: |
| <input type="checkbox"/> No autorizo a la Escuela Secundaria de Anzar que publique el nombre, la dirección y el número de teléfono de mi hijo/mío como parte del directorio escolar. | <input type="checkbox"/> Militares de los EEUU (Ejército, Fuerzas Navales y Aéreas, Marines, etc.) |
| | <input type="checkbox"/> Universidades y otros instituciones de educación |
| | <input type="checkbox"/> Patrones prospectivos |

Si usted no regresa este formulario, la Escuela Secundaria de Anzar asumirá que usted nos autoriza a publicar la información solicitada y el nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante no se publicará.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____

FIRMA: _____ Fecha _____
(Firma de Padre o Apoderado si el estudiante es menor de 18 años)

**SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE SAN BENITO
DECLARACIÓN DE LA CLÍNICA DE VACUNAS AL PADRE/APODERADO
SOBRE COMPARTIR LA TARJETA DE VACUNAS CON LOS REGISTROS
(Preparado para cumplir con la Sección 120440 del Código de Salud y Seguridad)**

Esta oficina compartirá parte de la información de su niño(a) con el Registro de Inmunizaciones del Departamento de Salud Pública local y con el Departamento de Salud Estatal, a menos que usted no autorice este proceso.

El Registro podría compartir esta información con otros doctores, clínicas u hospitales donde su hijo recibe cuidado, si ellos solicitan esa información. La única información que compartiremos es:

Los nombres de usted y su niño(a), la fecha y lugar de nacimiento de su niño(a), las vacunas que ha recibido, cualquier reacción severa que hubiera tenido a alguna vacuna, su domicilio y teléfono y otra información no médica si es necesaria para asegurarnos que el récord (archivo) pertenece a esa persona.

Los doctores, clínicas u hospitales que reciban esta información podrán usarla solamente para:

- Ayudar a determinar cuáles vacunas necesita su niño(a);
- Recordarle por teléfono o por correo cuando su niño(a) necesita otra vacuna; y
- Registrar el número de pacientes que están o no al corriente con sus vacunas.

El Registro podría compartir la misma información con los siguientes lugares, si la solicitan: escuelas, guarderías,

clínicas de "WIC" para alimentación suplemental, el programa de asistencia pública de "Cal Works", planes de salud, y otras personas o entidades cuando la ley lo autorice. Estas personas y entidades pueden usar la información solamente por las razones especificadas arriba, y (1) para guarderías o escuelas, para ayudarle a usted a comprobar que su niño(a) ha recibido las vacunas requeridas para entrar a la escuela, (2) para las clínicas de "WIC", para que usted sepa si a su niño(a) le falta alguna vacuna, y (3) para los planes de salud, para ayudar en el procesamiento de los pagos de seguro.

La ley requiere que las personas y grupos cuyos nombres aparecen arriba que soliciten y reciban esta información la mantengan confidencial y la usen sólo para los propósitos explicados. Además usted tiene estos derechos:

- Negarse a que compartan esta información ahora o en cualquier momento.
- Negarse a que le mandemos recordatorios cuando su niño necesite vacunas.
- Revisar el récord (archivo) de su niño(a) en el registro del Departamento de Salud y corregir cualquier error.
- Obtener los nombres y domicilios de cualquier persona con la que se comparta esta información.

NOMBRE DEL NIÑO/A: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____

LA AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN 2019-20

Estoy de acuerdo en permitir que la información descrita arriba, acerca del récord (archivo) de vacunas de mi niño(a) sea compartida con el Registro de Vacunas del Departamento de Salud Pública o con el Departamento de Salud del Estado de California. Esto revoca mi rechazo previo a que la información sea compartida.

(INICIALES)

**OBJECION A COMPARTIR INFORMACIÓN 2019-20 /
RECHAZO A RECIBIR RECORDATORIOS 2019-20
(Ponga sus iniciales junto a la línea que muestra sus preferencias)**

Las siguientes declaraciones reflejan mis puntos de vista:

No quiero que esta clínica comparta la información descrita arriba acerca del récord (archivo) de vacunas de mi niño(a) con el Registro de Vacunas del Departamento de Salud Pública ni con el Departamento de Salud Estatal.

(INICIALES)

No deseo recibir recordatorios acerca de las vacunas que necesite mi niño(a).

(INICIALES)

FIRMA: _____

(Firma del Padre o Apoderado)

Fecha